

Informe Secretarial. Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Resolución de Contrato v.s. C.I. de Azúcares y Mieles S.A. -CIAMSA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2021 00166 00

El mandatario judicial de la parte actora remitió a esta sede judicial memorial mediante el cual transcribe nuevamente la petición de medida cautelar, específicamente solicitando la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad demandada en virtud a la aclaración requerida por esta judicatura para que indicara si dicha inscripción debía hacerse en el registro mercantil o en el establecimiento de comercio de propiedad de la misma.

Entonces teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a decretar la inscripción del presente libelo en el registro mercantil de la pasiva, previo a la fijación de la cuantía que deberá ser prestada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR la suma de \$73.996.000.00 mcte. correspondiente al 20% de las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 590 numeral 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Consecuente de lo anterior, la parte actora deberá prestar la caución en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

**LEONARDO LENIS
JUEZ,**

760013103008-2021-0166-00